PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes, dentro de los treinta (30) días de recibida la presente, sobre los siguientes aspectos vinculados con la implementación, alcance efectivo, cobertura y mecanismos de participación de los establecimientos educativos de gestión privada con subsidio estatal del cien por ciento (100 %) y cuota cero en el Plan Sarmiento BA y en el Programa "Mejores Promedios", de conformidad con la normativa vigente, informando::

a) La cantidad total y nómina de los establecimientos educativos de gestión privada con subsidio estatal del cien por ciento (100 %) y cuota cero comprendidos en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, discriminados por establecimiento, nivel educativo, comuna y distrito escolar.

b) Respecto del Plan Sarmiento BA, indique la nómina de establecimientos comprendidos en el programa, discriminando por nivel educativo y año de incorporación, e informe para cada uno de ellos los recursos y equipamiento tecnológico asignados y/o efectivamente entregados o puestos a disposición, incluyendo dispositivos tecnológicos, pantallas interactivas, kits tecnológicos, conectividad, mobiliario tecnológico y demás recursos previstos por el programa, indicando cantidad, tipo, fecha de entrega o puesta a disposición y situación actual.

Asimismo, informe cuáles de dichos establecimientos cuentan con Facilitador/a Pedagógico/a Digital u otra figura de acompañamiento pedagógico en materia de educación digital, indicando desde qué fecha y bajo qué modalidad.

c) Respecto del Programa "Mejores Promedios", indique la nómina de establecimientos educativos comprendidos en el programa durante los ciclos lectivos 2025 y 2026, discriminando cuáles remitieron la información correspondiente al estudiante con el mejor promedio de cada establecimiento, cuáles de dichos estudiantes fueron convocados a la instancia de evaluación y cuáles efectivamente participaron de ella.

Para aquellos establecimientos comprendidos que no hubieran remitido la información correspondiente o cuyos estudiantes no hubieran participado de la instancia de evaluación, indique los motivos, las actuaciones administrativas realizadas y las medidas adoptadas o previstas por el Ministerio de Educación.

d) Describa, para cada uno de los programas mencionados, el circuito administrativo vigente para la incorporación, registración, actualización y participación de los establecimientos educativos de gestión privada con subsidio estatal del cien por ciento (100 %) y cuota cero, indicando los organismos y dependencias intervinientes, los requisitos exigidos, los sistemas o plataformas utilizados, los plazos establecidos y los actos administrativos o constancias que acrediten la incorporación y/o participación de cada establecimiento.

En caso de que no se requiera un trámite de alta específico por encontrarse los establecimientos comprendidos de pleno derecho en los respectivos programas,

indique expresamente dicha circunstancia y precise el procedimiento mediante el cual el Ministerio identifica, registra y comunica a los establecimientos su inclusión.

e) Remita copia de los actos administrativos, informes técnicos, comunicaciones oficiales, registros, nóminas, constancias de entrega de equipamiento y demás documentación que respalde la información suministrada en los incisos precedentes.

La información referida a estudiantes deberá ser suministrada en forma agregada o anonimizada cuando ello resulte suficiente para acreditar la implementación y participación en los programas, preservando los datos personales protegidos por la normativa vigente.

Articulo. 2º.- Comuníquese, etc.

FUNDAMENTACIÓN

Sra. Presidenta:

El presente pedido de informes tiene como propósito precisar los canales administrativos, el alcance efectivo y los criterios de implementación del Plan Sarmiento BA y el Programa Mejores Promedios en las escuelas privadas de cuota cero.

Las escuelas de gestión privada de cuota cero y arancel cero, con aporte estatal del cien por ciento (100 %) conforme a la normativa de la Dirección General de Educación de Gestión Privada (DGEGP), desempeñan un rol comunitario esencial en entornos de alta vulnerabilidad socioeconómica. En línea con este reconocimiento, este cuerpo legislativo cuenta con un claro antecedente de consenso destinado a consolidar la equiparación de oportunidades para sus estudiantes. Ejemplo de ello es la sanción del Despacho Nº 0358-26, que incorporó al Régimen de Becas Estudiantiles de la Ley 2917 (texto consolidado por Ley 6.764) a los alumnos regulares de nivel medio de establecimientos de esta naturaleza: Instituto Parroquial Nuestra Señora de los Milagros de Caacupé del barrio de Barracas, Instituto Parroquial Santa María Madre del Pueblo de Bajo Flores e Instituto Parroquial Virgen Inmaculada de Villa Soldati.

En lo que refiere a la implementación del Plan Sarmiento, el Poder Ejecutivo ha brindado precisiones oficiales a esta Legislatura en respuesta al informe solicitado mediante la Resolución 71/2025. En el correspondiente informe técnico ministerial (expediente EX-2025-29538988-GCABA-DGCCN), la Gerencia Operativa de Equipamiento Tecnológico ratificó que la Resolución 4271-MEIGC/17 y sus modificatorias (Resoluciones 1113-MEDGC/23, 2172-MEDGC/24 y 858-MEDGC/25) aprueban el Plan Integral de Educación Digital y que, bajo la modalidad de "escuela equipada", el Plan Sarmiento BA *"garantiza el acceso tecnológico a todas las escuelas de gestión estatal y gestión privada cuota cero de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"*, y afirma que *"el 100% de las escuelas de gestión estatal y gestión privada cuota cero de la Ciudad de Buenos Aires están alcanzadas"* .

No obstante, y con el fin de garantizar el cumplimiento de dicha cobertura planteada como universal tanto para las escuelas de gestión estatal como privadas de cuota cero en las resoluciones antes mencionadas y en la respuesta que el poder ejecutivo brindó a este cuerpo legislativo, advierto la necesidad de clarificar la situación administrativa y la recepción concreta de recursos de las escuelas en relación con estos programas, tan relevantes para garantizar la calidad educativa del estudiantado.

La importancia de garantizar estas herramientas se sostiene en indicadores sociodemográficos y educativos de las Comunas 4, 7 y 8 a las que pertenecen los estudiantes que asisten. La brecha digital es una realidad que golpea a los barrios populares e impacta directamente en las oportunidades educativas de los jóvenes. En estos barrios, son pocos quienes disponen de una computadora o dispositivo digital de uso exclusivo para fines educativos, debiendo compartir una única herramienta en núcleos familiares numerosos. El acceso a la educación superior también se encuentra limitado para aquellos estudiantes que deben trabajar largas horas o que siendo primera generación en sus núcleos familiares en finalizar la escuela secundaria, no incorporan otro destino posible.

Bajo estas condiciones de vulnerabilidad, la escuela secundaria se constituye como la principal fuente de aproximación a la tecnología y a las oportunidades educativas. El reconocimiento del mérito académico mediante incentivos institucionales y el pleno acceso a las herramientas digitales del Estado son factores determinantes para que los jóvenes de estos barrios populares puedan consolidar proyectos pedagógicos que concluyan en la terminalidad del nivel secundario y orientados al nivel terciario o universitario, promoviendo

la inclusión real y la movilidad social ascendente en las zonas con menores índices de terminalidad escolar de nuestra Ciudad.

Por las razones expuestas, y con el propósito de conocer fehacientemente los circuitos de tramitación, unificar criterios procedimentales y colaborar con el Poder Ejecutivo en el resguardo del acceso igualitario a los programas vigentes, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Firmado digitalmente por Matias Barroetaveña
Fecha:30/09/2026 15:22:45

Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires